



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 15 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 003-2017-UNAA/PCEPCAS, de fecha 14 de agosto de 2017, mediante el cual el Presidente del Comité Especial del Proceso CAS N°003-2017, remite las "**Bases del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°003-CAS-2017-UNAAT**"; para su aprobación mediante acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°098-2017-CO-UNAAT de fecha 01 de agosto de 2017, se **APROBÓ**, el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT, para la cobertura de las siguientes plazas: Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, Oficina de Proyectos de Investigación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°099-2017-CO-UNAAT de fecha 01 de agosto de 2017, se CONFORMO el Comité Especial para la Evaluación y Contratación del *Personal Administrativo de la UNAAT*, para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-UNAA/PCEPCAS, de fecha 14 de agosto de 2017, mediante el cual el Presidente del Comité Especial del Proceso CAS N°003-2017, remite las "**Bases del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°003-CAS-2017-UNAAT**"; para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, según el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, refiere sobre el procedimiento de contratación, en el numeral 3.1: "*Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...] 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde,*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2017-CO-P-UNAAT

cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria", etapas consideradas en las "Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT"

Que, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNAAT, realizada el 15 de agosto del año en curso, el Presidente de la Comisión Organizadora dio a conocer a los miembros de la referida Comisión, que el Presidente del Comité Especial del Proceso CAS N°003-2017, mediante Oficio N° 003-2017-UNAA/PCEPCAS, ha solicitado la aprobación de las "**Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT**", el mismo que se encuentra con todas las exigencias requeridas;

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 29 de Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás normas vigentes, y con el conocimiento de los miembros de la Comisión Organizadora, el Presidente de esta Casa Superior de Estudios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las "**Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT**" de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Presidente del Comité Especial para la Evaluación y Contratación del **Personal Administrativo de la UNAAT**, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la convocatoria en el Portal Institucional y en un lugar visible de acceso público en la Sede Central de la Universidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIN/DGA/RR.HH/PCE/SG: MZEV